

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
MAYAGUEZ, PUERTO RICO

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ Y EL
"SOUTHWESTERN EDUCATIONAL SOCIETY (SESO)

En virtud de la autoridad que les confieren las Leyes y los Reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representado en este acto por su Rector Interino, Dr. Fred V. Soltero Harrington.

DE LA SEGUNDA PARTE: "Southwestern Educational Society (SESO), Sociedad Educacional del Suroeste, Inc.", representada en este acto por la Presidenta de su Junta de Directores, Doña Ana Villaverde de Benítez.

Quienes aseguran tener ambos la capacidad necesaria para este otorgamiento, por lo que:

ACUERDAN

Cooperar y facilitar, dentro de sus posibilidades, la ejecución del presente convenio para sí promover y desarrollar planes, actividades y proyectos en áreas de interés común que sean pertinentes al presente Convenio de Colaboración Institucional entre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la "Southwestern Educational Society (SESO), conocida también como Sociedad Educacional del Suroeste, Inc.

A estos efectos, ambas partes comparecientes en representación de sus instituciones:

PROPONEN

PRIMERO: Establecer un programa de adiestramiento, seminarios y talleres de orientación que permitan el mejoramiento profesional del personal docente de SESO y la debida orientación educativa y vocacional de sus estudiantes.

[Handwritten signature]
Vo. Ec. _____
ASESOR LEGAL

SEGUNDO: Colaborar en estudios e investigaciones relacionados con la planificación y desarrollos curriculares afines a la filosofía y misión educativa de SESO en particular, y otros proyectos especiales que bien puedan influenciar la educación puertorriqueña en general.

TERCERO: Colaborar en el desarrollo de congresos, simposios, conferencias y eventos especiales en las áreas científicas y humanistas; proveer la participación de los estudiantes de SESO en el proyecto GLOBE, en cursos universitarios de nivel avanzado, y en la planificación, desarrollo e implementación de sistemas de tecnología educativa.

CUARTO: Compartir facilidades físicas en actividades que contribuyan a las necesidades de los estudiantes y facultad de ambas instituciones así como al crecimiento y fortalecimiento de sus correspondientes programas académicos, y recibir donativos de instrumentos y equipos fuera de uso, que han sido sustituido en el RUM por versiones más modernas.

QUINTO: Propiciar la interacción académica y cultural entre el personal docente y los estudiantes de ambas instituciones, así como proveer para que los estudiantes universitarios en áreas de educación y otras puedan realizar su práctica docente, desarrollar viveros, realizar investigaciones, muestreos científicos y estudios de validación en las facilidades y terrenos de SESO.

SEXTO: Propiciar y facilitar asesoría profesional y técnica para la preparación de propuestas educativas para recursos externos que redunden en el mejoramiento de nuestra comunidad estudiantil, las que son ambas representativas de grupos minoritarios, coeducacionales, no sectarios, en instituciones educativas sin fines de lucro.

SEPTIMO: Validar la tarjeta de identificación de estudiantes de SESO para fines del uso de las facilidades universitarias permitidas, del centro de cómputos, actividades culturales y la biblioteca general.

OCTAVO: Reconocer cualesquiera otros acuerdos específicos adicionales que sean suscritos entre las partes al amparo de este Convenio de Colaboración Institucional los que se incorporarán a este documento legal como apéndices o anexos del mismo.

NOVENO: Este Convenio de Colaboración Institucional entrará en vigor a partir de la fecha del momento de su firma y se mantendrá vigente indefinidamente a menos que una de las partes a través de su representante exprese su intención contraria, la cual debe ser informada por escrito a la otra, con tiempo suficiente de por lo menos 60 días de antelación al hecho.

Tal es el acuerdo entre las partes y en conformidad a lo propuesto, así lo ratifican y suscriben en Mayagüez, Puerto Rico, a los 23 días del mes de diciembre de 1998.



Fred V. Soltero Harrington, Ph. D
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico



Ana Villaverde de Benítez
Presidenta
Junta de Directores
Southwestern Educational Society



Vs. Es.
ASESOR LEGAL